

377.8  
A37  
pro



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTOS SUPERIORES DE  
FORMACION DOCENTE

PROFESORADO  
DE NIVEL ELEMENTAL

Serie

LA REFORMA EDUCATIVA

6

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

BUENOS AIRES - 1970

INSTITUTOS SUPERIORES DE  
FORMACION DOCENTE

PROFESORADO  
DE NIVEL ELEMENTAL

INV
027754
SIG 377.8
LIZ 437 pro

Serie

LA REFORMA EDUCATIVA

6

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

BUENOS AIRES - 1970

Serie: LA REFORMA EDUCATIVA

- POLITICA EDUCATIVA — BASES — 1
- PROFESORADO DE TIEMPO COMPLETO — 2
- FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE — 3
- SEMINARIO NACIONAL DE LA EDUCACION  
PERMANENTE — 4
- MICROEXPERIENCIA EDUCATIVA — 5
- INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE.  
PROFESORADO DE NIVEL ELEMENTAL — 6

## ADVERTENCIA

*El CENDIE —Centro Nacional de Documentación e Información Educativa— publica en la serie LA REFORMA EDUCATIVA el proyecto de formación de profesores de nivel elemental aprobado por Resolución Nº 2321 de 2 de octubre de 1970.*

*El plan de estudios y la estructura de los Institutos Superiores de Formación Docente expuestos en los Anexos I y II de la citada Resolución resultan la concreción parcial de una serie de medidas tendientes a modificar el sistema tradicional de formación de docentes —maestros y profesores— vigente hasta 1968.*

*De acuerdo con el resultado de los estudios de especialistas y técnicos argentinos sobre la realidad y las necesidades educacionales del país y sobre educación comparada, la carrera del magisterio para todos los niveles se transfiere al nivel superior. La reforma se inició en 1968 cuando, por Resolución Nº 1111 de 21 de noviembre, se suprimió la inscripción en el primer año del ciclo del magisterio de las Escuelas Normales. En su lugar se establecieron los Bachilleratos Orientados: Bachillerato con Orientación Pedagógica, Bachillerato en Letras, Bachillerato en Ciencias Biológicas, Bachillerato en Ciencias Físico- Matemática y Bachillerato con Orientación Agraria (Decreto Nº 8051 - 16/12/1968), que están en vigencia, con excepción del Bachillerato con Orientación Pedagógica suprimido por Decreto Nº 8465/69.*

*El 11 de setiembre de 1969, el entonces Secretario de Estado de Cultura y Educación, Dr. Dardo Pérez Guilhou, anunció que, al cumplirse el centenario de la creación de la primera escuela Normal en Paraná, se darían a conocer*

los nuevos planes de los establecimientos destinados a formar "a los maestros primarios en las décadas futuras". El señor Subsecretario de Educación, Dr. Emilio Fermín Mignone, a quien correspondió presidir el acto celebratorio, aclaró el doble objetivo de su presencia en esa oportunidad. "En primer término, rendir un homenaje público y oficial a los estadistas y educadores que concibieron y llevaron adelante esta fundación. En segundo lugar, exponer el programa de formación, perfeccionamiento y actualización docente, que aspira a ser la respuesta adecuada para la Argentina de la década 1970, de la misma manera que el proyecto de la Escuela Normal de Paraná lo fue para la Argentina de hace un siglo".

INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DO-  
CENTE. PROFESORADO DE NIVEL ELEMENTAL —  
serie LA REFORMA EDUCATIVA —, incluye los textos  
del Mensaje de elevación y la Resolución Nº 2.321/70 por  
la cual se aprueban el plan de estudios de la carrera de  
profesorado de nivel elemental y el esquema organizativo  
de los Institutos Superiores de Formación Docente (anexos  
1 y 2). Esta Resolución lleva la firma del Ministro de Cul-  
tura y Educación, Dr. José Luis Cantini. Completa la pu-  
blicación las políticas nacionales sobre educación aprobadas  
por Decreto Nº 46 de junio de 1970; el Acuerdo sobre el  
Tema I. Institutos de Formación Docente aprobado en la  
IV Reunión Nacional de Ministros de Educación (Santa Fe  
- 11, 12 y 13 de mayo de 1970) y el discurso pronunciado  
por el Dr. Mignone en Paraná el 13 de junio de 1970. Los  
índices analítico y alfabético-temático facilitan su uso.

ETHEL I. BORDOLI  
Jefa

División Información Educativa

FLORENCIA G. de VATTEONE  
Directora  
Centro N. de Documentación  
e Información Educativa

## M E N S A J E

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a V.E. los proyectos de estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente y el Plan de Estudios para la carrera de profesor de Nivel Elemental que se cursarán en dichos establecimientos a partir de 1971.

**PLAN DE ESTUDIOS**  
Elaboración

El Plan de Estudios ha sido elaborado luego de un análisis minucioso, sobre la base de un anteproyecto diseñado en el Centro Nacional de Investigaciones Educativas, con la participación de todos los integrantes del Equipo Técnico del Ministerio y luego de numerosas consultas a profesores y expertos en la materia.

**Pautas**

Como es fácil advertir, el proyecto se ajusta a las exigencias de una carrera de nivel superior o terciario y a las pautas de la política educativa de este Ministerio. Se trata de un Plan que contempla primordialmente la capacitación profesional de los futuros docentes, sobre la base de la cultura general adquirida en los niveles intermedio y medio. Se agregan, sin embargo, elementos dirigidos a una actualización de los conocimientos científicos de los estudiantes y al ahondamiento de su formación filosófica y humanística. El concepto del cual se ha partido para la

distribución de los contenidos se basa en que no puede ni debe pretenderse obtener, al cabo de estos estudios, un docente definitivamente formado para el ejercicio profesional a lo largo de toda su carrera, sino suficientemente preparado para cumplir satisfactoriamente las tareas que le serán requeridas en forma inmediata. Posteriormente podrá seguir los cursos que lo capaciten para aspirar a cargos directivos o técnicos y ese será el momento de intensificar sus contenidos didácticos, de política educativa y socio-económicos en general.

#### Características

Entre las características importantes de este plan me permito destacar ante V.E. tres notas fundamentales.

La primera se vincula con la modernidad del enfoque, que constituye una respuesta adecuada a las exigencias del sistema educativo en las próximas décadas y por ello se funda en los últimos estudios e investigaciones. En tal sentido se procura formar un docente apto para enfrentar nuevas situaciones; interesado en los problemas socio-económicos-culturales y no un mero trasmisor de conocimientos, sino un orientador del desarrollo autónomo del alumno.

En segundo término el plan posee una notoria flexibilidad, respetando la libertad académica de los profesores, estimulando su creatividad y propugnando la utilización de métodos que renueven las formas tradicionales de la enseñanza. A ese respecto, cabe destacar, entre otros medios, la existencia de actividades optativas.

En tercer lugar instaura el sistema de residencia para la práctica de la enseñanza, hoy universalmente aceptado como el único idóneo para proporcionar al docente la capacidad indispensable para el ejercicio de su profesión.

#### Metodología

Desde el punto de vista de la metodología propia de los diferentes contenidos, es necesario señalar a la consi-

deración de V.E. que la caracterización indicada para los contenidos del desarrollo del curriculum se apoya en el principio de que la capacitación didáctica es la resultante de una formación lógica, de una adecuada preparación en psicología evolutiva y de una profunda comprensión de los fundamentos epistemológicos y metodológicos propios de cada contenido.

**INSTITUTOS DE  
FORMACION  
DOCENTE**

**Carácter**

Con referencia al proyecto de estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente debe destacarse que reviste carácter provisorio y deberá ser completado a partir de 1972 de acuerdo con las experiencias que se recojan y la incorporación de nuevos cursos, carreras y especializaciones.

**Presupuesto**

Es preciso hacer notar que sobre la base del presente trabajo y del proyecto de locación y creación de Institutos Superiores de Formación Docente, puede diseñarse el respectivo presupuesto de gastos para su incorporación a la ley general de presupuestos correspondientes al próximo ejercicio fiscal.

**CARACTERISTICAS  
DEL PROYECTO**

Finalmente en el proyecto que se acompaña cabe señalar cuatro características relevantes.

La primera de ellas está dada por la flexibilidad organizativa que permitirá que cada Instituto adopte la estructura más adecuada para su funcionamiento eficiente, dentro de las normas generales.

La segunda característica destaca la libertad académica y metodológica en acuerdo con el espíritu del plan de estudios.

En tercer término contempla la utilización óptima de los recursos existentes. Con ese propósito se prevé la participación del personal docente con título superior en situa-

ción de disponibilidad y el uso de la infraestructura edilicia administrativa y operativa de los profesorados y de las ex Escuelas Normales.

Por último, el proyecto establece un sistema de selección y actualización del personal docente con vistas a garantizar el nivel académico indispensable y la formación de profesores idóneos para una escuela renovada.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

EMILIO FERMIN MIGNONE  
Subsecretario de Educación

## RESOLUCION Nº 2321/70

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970

VISTO los proyectos de plan de estudios para la carrera de profesor de nivel elemental y de estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto se ajusta a los objetivos de la política educativa que lleva a cabo este Ministerio.

Que su aplicación a partir del curso académico 1971 permitirá reiniciar la formación de docentes para el nivel elemental con las características exigidas por las actuales circunstancias del mundo y del país.

Fundamentos del  
Proyecto

Que su contenido se ajusta a los objetivos y políticas nacionales aprobadas por el Decreto Nº 46 del 17/6/70 y a los convenios suscriptos entre la Nación y las Provincias en la IV Reunión Nacional de Ministros de Educación.

Que el carácter de su aprobación permite su posterior evaluación y perfeccionamiento.

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1301/70

*El Ministro de Cultura y Educación*

RESUELVE:

**Carácter del Proyecto**

1º — Aprobar con carácter experimental el plan de estudios de la carrera de profesor de nivel elemental y la estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente, que figuran como anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Aplicación**

2º — Disponer su aplicación a partir del curso académico de 1971, en los Institutos Superiores de Formación Docente oficiales y privados incorporados.

**Difusión**

3º — Hacer conocer el presente plan a los Gobiernos provinciales y establecimientos universitarios.

4º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

JOSE LUIS CANTINI  
Ministro de Cultura y Educación

## ANEXO 1

### RESOLUCION Nº 2321/70

#### PLAN DE ESTUDIOS

Para la carrera de profesor de nivel elemental en los Institutos Superiores de Formación Docente.

##### A. Consideraciones generales

Duración de la  
carrera

Práctica de la  
enseñanza

La carrera de profesor de nivel elemental posee una duración de dos años académicos, incluyendo un cuatrimestre de práctica en forma de residencia en una escuela elemental. La residencia, que supone para el estudiante la obligación de permanecer cuatro meses durante un turno completo en uno o más establecimientos comunes, puede realizarse en la última parte del segundo año de estudios —en horario distinto al cumplido en el Instituto Superior de Formación Docente— o una vez finalizados los cursos. Para el otorgamiento del título habilitante constituye un requisito indispensable el cumplimiento de la residencia.

Horas de labor  
académica

Actividades propias  
de la labor  
académica

El plan de estudios para la carrera de profesor de nivel elemental exige un mínimo de seiscientas horas anuales de trabajo académico del alumno o sea un total de mil doscientas para el curso completo, además del período de residencia. Este mínimo de horas de labor académica pue-

de incluir clases, seminarios, trabajos de investigación individuales o en equipo, observación, actividades prácticas, etc., de acuerdo con la estructura, régimen y organización de cada Instituto.

## B. Asignaturas y actividades

El Plan de Estudios está integrado por:

**Tipos y número de las asignaturas**

- a) Doce asignaturas obligatorias con duración de un año académico cada una, agrupadas en tres núcleos básicos.
- b) Cinco actividades optativas de las cuales el alumno está obligado a cursar dos como mínimo durante la carrera, con duración de un cuatrimestre cada una, o sea un total de dos cuatrimestres.

**Asignaturas obligatorias**

Los núcleos y las asignaturas obligatorias son las siguientes:

### I. *Fundamentos del proceso educativo*

- 1º — Teoría de la educación.
- 2º — Teoría del aprendizaje.
- 3º — Psicología evolutiva.
- 4º — Elementos de filosofía.

II. *Desarrollo del  
curriculum*

- 5º — Lengua y Literatura.
- 6º — Ciencia matemática.
- 7º — Ciencias físico-químicas.
- 8º — Ciencias biológicas.
- 9º — Ciencias sociales.
- 10º — Formación manual y estética.
- 11º — Educación física.

---

III. *Organización y  
Administración  
escolar*

- 12º — Organización y Administración escolar.

Las actividades optativas son las que siguen:

**Actividades  
optativas**

- 1º) Seminario sobre la realidad y los problemas socio-económico-culturales de la zona de influencia del Instituto y sus implicancias nacionales.
- 2º) Seminario sobre algún o algunos de los problemas educativos contemporáneos, teniendo en cuenta sus aspectos históricos y comparados.
- 3º) Intensificación en técnicas de evaluación.
- 4º) Intensificación del adiestramiento para el uso y preparación del material didáctico y recursos audiovisuales y bibliotecológicos.
- 5º) Foniatría e impostación de voz.

Las actividades optativas poseen una duración de un cuatrimestre cada una .

Además de las actividades señaladas, los Institutos Superiores de Formación Docente podrán ofrecer para esta carrera facilidades para el estudio de una lengua extranjera, en forma también optativa, pero fuera del horario habitual de funcionamiento del curso. El certificado que acredite este aprendizaje podrá ser sustituido por un examen de capacitación que demuestre el conocimiento de la lengua.

### C. Contenido de las asignaturas

Asignaturas  
obligatorias

Contenido

#### 1. *Teoría de la educación.*

Análisis de los principales problemas pedagógicos con un enfoque actualizado de los mismos, incluyendo:

- a) La descripción fenomenológica del hecho educativo y sus fundamentos filosóficos.
- b) Sus vinculaciones con el contexto social.
- c) Algunos modelos históricos.

#### 2. *Teoría del aprendizaje.*

Análisis del proceso de aprendizaje y sus fundamentos psicológicos y sociales, incluyendo dinámica de grupo. Planificación, conducción y evaluación del aprendizaje.

#### 3. *Psicología evolutiva.*

Estudio del proceso evolutivo del sujeto normal, con especial referencia a la etapa correspondiente al nivel. Interinfluencia de los elementos biopsíquicos-sociales. Nociones de psicología diferencial al solo efecto de capacitar al docente para detectar posibles casos de atipia.

4. *Elementos de filosofía.*
  - a) Análisis de algunos problemas filosóficos fundamentales.
  - b) Intensificación del estudio de la lógica.
5. *Lengua y literatura.*
6. *Ciencia matemática.*
7. *Ciencias físico-químicas.*
8. *Ciencias biológicas.*
9. *Ciencias sociales*
10. *Formación manual y estética*
11. *Educación física*

El contenido de cada una de estas siete últimas disciplinas comprende los siguientes aspectos:

- a) Actualización científica y significación en la realidad contemporánea de los contenidos del área.
- b) Adecuación de los principales objetivos y contenidos de cada área a la realidad escolar y al desarrollo evolutivo de los alumnos.
- c) Principios metodológicos de las disciplinas que integran cada área.
- d) El desenvolvimiento de los contenidos se efectuará conjuntamente con el tratamiento didáctico del aprendizaje correspondiente.

Esto no significa que el profesor de cada contenido ha de desarrollar sistemáticamente la metodología especial correspondiente, de acuerdo con formas tradicionales, sino que tendrá presente la necesidad de que los alumnos com-

prendan los fundamentos epistemológicos y metodológicos de ese contenido. Por ello la tarea del profesor tiene que servir como ejemplo operativo de las actitudes didácticas más convenientes. Eventualmente podrán destinarse momentos especiales para una reflexión conjunta y quizá sistematizadora de las experiencias y de los principios didácticos resultantes.

## 12. *Organización y Administración Escolar*

- a) Conceptos generales de organización escolar y del proceso administrativo;
- b) Estructura de la educación argentina en sus aspectos legales, institucionales, financieros y académicos.
- c) Principales contenidos de ciertas áreas de la organización escolar, (currículum, personal docente, edificación y equipamiento, finanzas, etc.);
- d) Organización y funcionamiento de cada unidad escolar, con especial referencia a los requerimientos regionales.

El desarrollo de los contenidos indicados será de carácter teórico - práctico y podrá realizarse simultáneamente con el período de residencia, si existen las condiciones adecuadas para ello.

### D. **Práctica de la enseñanza y residencia**

Práctica de la  
enseñanza

La práctica de la enseñanza se realizará fundamentalmente durante el período de la residencia, bajo la supervisión conjunta del profesor encargado de esta actividad y de un docente del establecimiento donde tenga lugar. Antes del período de residencia los alumnos observarán y dictarán clases dentro del tiempo asignado para el estudio

del desarrollo del curriculum. La residencia tiene por objeto igualmente compenetrar al estudiante con la organización, administración y funcionamiento de la unidad escolar.

### **E. Distribución de las asignaturas y actividades**

Distribución

Los núcleos denominados Fundamentos del Proceso Educativo y Organización y Administración Escolar ocuparán un 45 % del total de horas del trabajo académico, el núcleo dedicado a Desarrollo del Curriculum un 40 % y las actividades optativas el 15 % restante.

En el primer año de la carrera se dictarán las cuatro asignaturas correspondientes al núcleo de Fundamento del Proceso Educativo y dos del área de Desarrollo del Curriculum.

### **F. Programas**

Programas

Los profesores a cargo de las distintas asignaturas y actividades elaborarán anualmente el programa del curso, ateniéndose a los objetivos y contenidos reseñados en las descripciones precedentes. Los programas incluirán las indicaciones bibliográficas y metodológicas adecuadas y una planificación de las tareas que se llevarán a cabo durante el año o el cuatrimestre.

### **G. Actualización**

Actualización

Los profesores designados para hacerse cargo de las asignaturas y actividades en los Institutos Superiores de Formación Docente durante 1971 deberán participar obligatoriamente en seminarios previos de actualización organizados por el Ministerio de Cultura y Educación, por Universidades u otras entidades.

## ANEXO 2

### RESOLUCION N° 2321/70

Estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales funciona la carrera de Profesores de nivel elemental.

#### A) Alumnos

##### 1) *Requisitos de inscripción.*

Requisitos

Para ingresar a la carrera de profesor de nivel elemental se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio, en cualquier modalidad (Bachiller en todas sus orientaciones, Maestro Normal, Perito Mercantil, Técnico Industrial, Técnico Agrícola).
- b) Certificado de buena salud y de aptitud física expedido por autoridad sanitaria competente.

Prueba Psicológica

A partir de 1972 los aspirantes deberán también someterse a una prueba psicológica que tendrá carácter de orientación y no de selección, razón por la cual no podrá ser motivo de eliminación.

## 2) *Cantidad.*

### Minimum

Los cursos comenzarán a funcionar siempre que alcancen un mínimum de 25 inscriptos. En casos especiales podrá autorizarse la iniciación de un curso con un número inferior de inscriptos.

### Desdoblamiento

Sólo se autorizará el desdoblamiento de cursos cuando la inscripción supere los 60 estudiantes.

## B) *Autoridades*

### Normas para la Designación

Las autoridades serán designadas de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) En los casos de Institutos de Profesorado en los cuales se autorice la creación de una sección de Profesorado de nivel elemental, el Rector del Instituto actuará en el mismo carácter con respecto a la nueva carrera. Si se lo considera necesario se designará un Director de carrera, Coordinador o Jefe de Sección.
- 2) En los casos de Escuelas Normales con curso de Profesorado Anexo, se creará un Instituto Superior de Formación Docente con una sección de Profesorado a nivel elemental y las ya existentes para nivel medio. Las ex Escuelas Normales funcionarán como establecimientos de enseñanza media.

Si el Director de la Escuela Normal posee alguna cátedra en los actuales cursos anexos u obtiene, por concurso, un cargo de Profesor interino en el nuevo Instituto, será designado Rector interino del Instituto Superior de Formación Docente.

Si no se cumpliesen las precedentes condiciones, se aplicarán las normas indicadas en el punto anterior.

3) Creación de nuevos Institutos Superiores de Formación Docente con carrera de Profesor para nivel elemental.

Entre los Profesores designados por concurso, con carácter interino para el primer año de la carrera de Profesor para nivel elemental se designará un "Coordinador de Curso", quien asumirá las funciones de Director interino del Establecimiento. A tal fin se le asignarán 15 puntos, con el carácter de "función diferenciada", a los efectos de su remuneración.

Si el Director de la ex Escuela Normal fuese nombrado por concurso, como Profesor interino de la carrera de Profesor de nivel elemental, será designado "Coordinador de curso" con las características precedentemente indicadas.

C) Personal docente

Carácter de la Designación

Para el primer año de la carrera de profesor de nivel elemental que funcionará en 1971, el personal docente que se nombre será con carácter de interino.

A ese efecto se tendrán en cuenta dos situaciones:

Procedimiento para la Designación

1) Institutos del Profesorado.

En estos casos para la designación de profesores interinos se seguirán las normas del Reglamento Orgánico de cada establecimiento, con intervención de su Consejo Directivo.

2) Institutos Superiores de Formación Docente que constituyan nuevas creaciones o que se integren con los cursos de profesorado anexo a ex Escuelas Normales.

Para la designación de profesores interinos destinados al primer año de la carrera de profesores de nivel elemental

la ANEMS llamará a concurso de títulos y antecedentes de acuerdo al plan de estudios aprobado. En caso de divisiones paralelas las horas de cada asignatura podrán ser asumidas total o parcialmente por los candidatos según el orden de méritos.

**Condiciones de los Aspirantes**

Los aspirantes a profesor interino deberán poseer las siguientes condiciones:

- a) Título expedido por un Instituto de Formación de Profesores, de nivel terciario o por una Universidad.
- b) Especialización en la materia de experiencia en la enseñanza media o superior.
- c) Otros antecedentes que abonen la presentación.
- d) Llenar los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 13 del Estatuto del Docente (Ley 14.473).

**Trámite de la Designación**

El concurso se tramitará en la ANEMS, la que designará los jurados para cada una de las asignaturas señaladas. Estos determinarán, por establecimientos, el orden de merecimientos de los candidatos.

Con la recomendación de la ANEMS, el Ministro de Cultura y Educación efectuará los nombramientos interinos.

**Profesores en Disponibilidad**

En el concurso para proveer interinamente las materias del núcleo denominado "fundamento del proceso educativo", se considerarán como antecedentes favorables del candidato, el hecho de haberse desempeñado en las materias pedagógicas en las ex Escuelas Normales y hallarse en disponibilidad por falta de reubicación mediante reajuste.

**D) Institutos Superiores de Formación Docente, Privados e Incorporados**

Para el reconocimiento de antecedentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, Privados e Incor-

porados se seguirán las normas señaladas anteriormente en el párrafo "B".

En los casos en los cuales el Rector del Establecimiento no posea título que acredite su especialización en Ciencias de la Educación o Pedagogía, será indispensable la designación de un director, jefe de sección o coordinador de la carrera de profesores de nivel elemental.

El nombramiento del personal docente en los mismos establecimientos se ajustará a las normas de la Ley 13.047, del decreto 371/64 y a las disposiciones complementarias que dicte la SNEP.

#### **E) Remuneración**

La remuneración será la que fija el Estatuto del Docente para la enseñanza superior, es decir, de índice 4 por hora semanal de cátedra.

En los casos posibles se aplicará la Ley N° 18735.

#### **F) Personal auxiliar**

La planta funcional de los nuevos Institutos Superiores de Formación Docente incluirá un secretario - tesorero y un bedel.

Cuando se trata de secciones o carreras de Institutos del Profesorado ya existentes no se designará personal auxiliar.

#### **G) Régimen de enseñanza**

##### *1. Régimen de estudios*

El régimen de estudios deberá adecuarse a las características de la enseñanza superior. En tal sentido se procurará el trabajo y la investigación personal y en equipo de los estudiantes y se estimulará el uso continuo y orga-

nizado de elementos documentales, bibliográficos, de observación y experimentación. En general, se propenderá a la participación activa de los alumnos en el proceso de aprendizaje y a una actitud de análisis crítico, de innovación y de diálogo.

## 2. *Calendario*

### Cuatrimestres

El año lectivo se desarrollará en 30 semanas de clases subdivididas en dos cuatrimestres, con un total anual de 600 horas reloj académicas.

En el primer año se verán:

Asignatura	Hs. semanales	Hs. anuales
T. Educación	4	120
T. Aprendizaje	4	120
Psicología Evolutiva	3	90
Elementos de Filosofía	3	90
Lengua y Literatura	4	120
Ciencias Sociales	2	60

En el segundo año se verán:

Asignatura	Hs. semanales	Hs. anuales
Organización y Administración Escolar	4	120
Ciencias Matemáticas	4	120
• Ciencias Físico - Químicas	2	60
• Ciencias Biológicas	2	60
• Trabajo Manual y Estética	2	60
• Educación Física	2	60
2 Optativas cuatrimestrales	4	120

Las asignaturas marcadas con un asterisco podrán dictarse cuatrimestralmente cuando el número de divisiones esté duplicado.

Cuando se ofrezcan cursos de lengua extranjera, estos se realizarán fuera del horario precedente.

En caso necesario y de acuerdo a la disponibilidad de profesores, podrá reemplazarse la enseñanza de Ciencias Sociales por alguna de las otras disciplinas del núcleo denominado desarrollo del curriculum que involucre el mismo número de horas.

### 3. *Asistencia*

La asistencia se computará por materia y horas de clase dictadas. El alumno que falte más del 25 % de las clases que correspondan a un cuatrimestre perderá la condición de regular en la respectiva materia, pero podrá volver a adquirirla si aprueba el pertinente examen de reincorporación, al que tendrá derecho si las inasistencias no superan el 50 %. En los casos de enfermedad prolongada o de trabajo, debidamente comprobados, los citados márgenes serán del 40 y del 60 % respectivamente.

La asistencia a clase tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se haya cumplido. La validez se perderá en las materias en que el alumno haya sido aplazado dos veces.

### 4. *Evaluación y promoción*

La evaluación se hará por exámenes parciales y finales en las materias cuatrimestrales.

En las materias anuales habrá que tener aprobados dos parciales para presentarse a examen final, para lo cual habrá tres exámenes parciales.

Los exámenes parciales serán tomados por el profesor de la asignatura; los finales se rendirán ante un tribunal. Para los exámenes finales habrá tres turnos: diciembre, marzo y julio, con dos llamados en los dos primeros y un llamado en julio.

#### 5 *Correlatividades*

Se fijarán las que correspondan para el curso 1972.

**FUNDAMENTOS**  
**DEL PROYECTO DE PROFESORADO DE NIVEL**  
**ELEMENTAL**

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

POLITICAS NACIONALES

Apruébanse

DECRETO N° 46 Bs. As. 17/6/70

/.../

- 20 — Poner en práctica una acción educativa que asegure una efectiva igualdad de oportunidades y orientada a la formación integral de la personalidad, sobre la base de los valores de la cultura nacional, la transmisión de conocimientos científicos, la motivación ética, la educación de los sentimientos y del espíritu religioso, el cultivo de la sensibilidad estética y el desarrollo físico; dando especial importancia al respeto por la dignidad humana, a la formación de seres libres y responsables y al fomento de la solidaridad social.
- 21 — Estructurar un sistema educativo que permita al Estado ejercer la responsabilidad que le corresponde en la dirección de la educación pública y en la provisión de los medios necesarios para su realización.
- 22 — Asegurar a través de la acción directa del Estado en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población.
- 23 — Alentar la inclusión o contribución esencial de organizaciones o iniciativas privadas al sistema educati-

vo, en un régimen de libertad, con el debido control del Estado en defensa del bien común.

- 24 — Reducir los índices de analfabetismo y semi-analfabetismo y asegurar el cumplimiento integral del ciclo escolar obligatorio y su gratuidad.
- 25 — Adecuar la estructura educativa, las técnicas y los regímenes de enseñanza, los métodos pedagógicos y las investigaciones educativas, a los requerimientos, prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización y cambio social y económico.
- 26 — Adecuar los contenidos de la educación a los fines señalados en la Política 20, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo y seguridad.
- 27 — Vincular estrechamente la enseñanza al fomento de hábitos creativos orientados a promover el desarrollo de la investigación pura, aplicada y tecnológica.
- 28 — Promover y ampliar la participación efectiva de la comunidad en el sistema educativo y en especial, estimular la contribución personal y económica de sus miembros.
- 29 — Jerarquizar la función docente asegurando su adecuada remuneración y garantizándole estabilidad y promoción.
- 30 — Mejorar la eficiencia de los sub-sistemas educativos, adecuándolos a las necesidades y posibilidades regionales, acrecentando las tasas del ingreso y promoción por curso, reduciendo la deserción y aumentando el nivel de preparación, actualización y dedicación de los docentes.
- 31 — Estimular la enseñanza técnica y promover la capacitación, especialización y formación profesional y artesanal en particular del adulto.

- 32 — Convertir a las Universidades en centros vivos y dinámicos de investigación y estudio, creadores y transmisores de cultura, abiertos al estudio científico de todas las ideas y creencias.
- 33 — Organizar el sistema universitario teniendo en cuenta las siguientes bases:
- a) Participación activa de la Universidad en la problemática del desarrollo y la seguridad;
  - b) Vinculación estrecha de la Universidad con el resto del sistema educativo;
  - c) Redimensionamiento de la Universidad de acuerdo con las necesidades del país y exigencias técnicas de eficiencia.

- 32 — Convertir a las Universidades en centros vivos y dinámicos de investigación y estudio, creadores y transmisores de cultura, abiertos al estudio científico de todas las ideas y creencias.
- 33 — Organizar el sistema universitario teniendo en cuenta las siguientes bases:
- a) Participación activa de la Universidad en la problemática del desarrollo y la seguridad;
  - b) Vinculación estrecha de la Universidad con el resto del sistema educativo;
  - c) Redimensionamiento de la Universidad de acuerdo con las necesidades del país y exigencias técnicas de eficiencia.

## **IVº REUNION NACIONAL DE MINISTROS DE EDUCACION — SANTA FE**

### **TEMA I**

#### **4.1. Institutos de formación docente.**

##### **CONSIDERANDO:**

Que disposiciones legales del Gobierno Escolar de la Nación y las provincias establecen la supresión de la formación del magisterio en nivel medio;

Que el desarrollo educativo argentino requiere en la actualidad mayor preparación del personal docente y que, en consecuencia, los institutos destinados a este fin deben tener un alto nivel de exigencia académica;

Que es necesario arbitrar los medios para que estos institutos funcionen de conformidad con las normas de nivel superior;

Que es necesario establecer criterios objetivos para el reordenamiento del sistema de formación docente, con la participación de los organismos de planeamiento;

Que es necesario concertar esfuerzos entre la Nación y las Provincias, con la participación del sector privado, para el reordenamiento racional del sistema de formación docente;

## LA IV REUNION DE MINISTROS DE EDUCACION

### A C U E R D A :

1º — A partir de mil novecientos setenta y uno todos los Institutos de Formación Docente funcionarán de conformidad con las características y exigencias del nivel superior.

2º — La preparación del docente destinado al nivel elemental requerirá un tiempo mínimo de dos años de duración (1.200 hs. académicas) a partir de los estudios de nivel medio cumplidos cualquiera sea su modalidad; y la del profesor de nivel intermedio, tres años de duración (1.800 hs. académicas).

3º — El ordenamiento de los Institutos Superiores de Formación Docente se hará de acuerdo con criterios objetivos que compatibilicen la totalidad de las siguientes exigencias:

- Las necesidades zonales.
- Los requerimientos comunitarios.
- Los recursos humanos disponibles.
- El equipamiento existente.
- Las necesidades reales del servicio.
- Los objetivos del plan de desarrollo nacional.

4º — La fijación de estos criterios objetivos y de las bases generales para el ordenamiento del sistema de Formación Docente estará a cargo, en forma concertada, de los organismos de planificación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de las Provincias y de los Consejos de Rectores de Universidades, con la participación del sector privado.

## LA IV REUNION DE MINISTROS DE EDUCACION

### A C U E R D A :

1º — A partir de mil novecientos setenta y uno todos los Institutos de Formación Docente funcionarán de conformidad con las características y exigencias del nivel superior.

2º — La preparación del docente destinado al nivel elemental requerirá un tiempo mínimo de dos años de duración (1.200 hs. académicas) a partir de los estudios de nivel medio cumplidos cualquiera sea su modalidad; y la del profesor de nivel intermedio, tres años de duración (1.800 hs. académicas).

3º — El ordenamiento de los Institutos Superiores de Formación Docente se hará de acuerdo con criterios objetivos que compatibilicen la totalidad de las siguientes exigencias:

- Las necesidades zonales.
- Los requerimientos comunitarios.
- Los recursos humanos disponibles.
- El equipamiento existente.
- Las necesidades reales del servicio.
- Los objetivos del plan de desarrollo nacional.

4º — La fijación de estos criterios objetivos y de las bases generales para el ordenamiento del sistema de Formación Docente estará a cargo, en forma concertada, de los organismos de planificación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de las Provincias y de los Consejos de Rectores de Universidades, con la participación del sector privado.

5º — A los efectos de la elaboración de las bases generales para el ordenamiento del sistema de Formación Docente, las jurisdicciones y agentes intervinientes en el proceso podrán preparar proyectos zonales que se elevarán a los organismos de planificación competentes antes del treinta de junio de mil novecientos setenta.

En la ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

A continuación firmaron los delegados de las provincias de: Buenos Aires; Catamarca; Corrientes; Chaco; Chubut; Entre Ríos; Formosa; Jujuy; La Pampa; La Rioja; Mendoza; Misiones; Neuquén; Río Negro; Salta; San Juan; San Luis; Santa Cruz; Santa Fe; Santiago del Estero; Tucumán y el Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

*Exposición del Subsecretario de Educación, doctor Emilio F. Mignone, sobre el nuevo programa de formación, perfeccionamiento y actualización docente, pronunciada en la ciudad de Paraná, el 13 de junio de 1970, en el acto conmemorativo del centenario de la primera Escuela Normal argentina.*

## FORMACION DOCENTE: PROGRAMA PARA LA ARGENTINA DE LA DECADA DEL 70

Hace exactamente cien años, el 13 de junio de 1870, el Presidente Sarmiento y el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Nicolás Avellaneda suscribían el decreto de creación de esta Escuela Normal de Paraná “con el designio —según expresa su artículo primero— de formar maestros competentes para las escuelas comunes”.

No fue este por cierto el primer intento de encarar en el país de manera sistemática la capacitación de docentes para el nivel elemental. Pero las iniciativas anteriores —en 1825, 1852 y 1865— no lograron prosperar, de tal manera que con toda justicia pueden calificarse a la institución en la cual nos encontramos como *la primera Escuela Normal argentina y cuna del movimiento que proporcionó a la República, durante un siglo, los maestros que ésta necesitaba para el desarrollo de su sistema escolar.*

De ahí nuestra presencia en este acto celebratorio.

### EL PAIS EN 1870 — RESPUESTA A UN DESAFIO

La Escuela Normal de Paraná nació como una respuesta de los dirigentes argentinos de la segunda mitad del siglo XIX frente a los requerimientos del proyecto nacional que concibieron y ejecutaron. Cuando se fundó, sólo habían transcurrido diez y siete años desde la sanción de la Constitución Nacional y diez de la incorporación de Buenos Aires a la federación.

No estaba todavía definido el problema de la capital de la República y gran parte del territorio patrio permaneció

cía inexplorado y sin ocupación efectiva. Los malones indígenas se acercaban a pocas leguas de la sede del Gobierno Federal y apenas tres meses atrás se había disparado el último y trágico tiro de la guerra del Paraguay en Cerro Corá.

### *Población y analfabetismo*

El país contaba entonces, de acuerdo con los datos del censo de 1869, con un millón setecientos treinta y siete mil habitantes, lo que arroja una densidad menor a un habitante por kilómetro cuadrado.

El desierto seguía predominando y las condiciones de vida en las zonas rurales continuaban siendo muy primitivas. Según el mismo censo, de cada mil personas mayores de seis años solamente 218 sabían leer y escribir. En otras palabras, el analfabetismo alcanzaba una tasa próxima al 80 %.

### *Desarrollo y educación*

Dentro de ese contexto, y pese a las dificultades apuntadas, se advertían los síntomas de un proceso de desarrollo que comenzaba a acelerarse.

Habían comenzado el incremento inmigratorio, la expansión ferroviaria y la incorporación de la economía argentina al mercado mundial, aunque sobre la base limitada de la exportación de materias primas de carácter agropecuario.

*Era preciso entonces emprender la gran tarea de difundir la enseñanza elemental, como instrumento de desenvolvimiento cultural y socio-económico y como medio de integración y asimilación nacional. Para hacerlo se necesitaban maestros que debían formarse en pocos años y en número*

*adecuado a los requerimientos de la hora y a las previsibles exigencias del futuro.*

### *Respuesta al desafío*

La respuesta adecuada fue —como se ha dicho— la creación de la Escuela Normal de Paraná y de una serie de instituciones similares en todo el país, con un plan de estudios de cuatro años a partir de la terminación de la escuela primaria de seis grados.

A ello se sumaba la gratuidad de esa educación y la provisión de becas para facilitar el ingreso a jóvenes provenientes de diversos lugares de la República, que se comprometían a actuar durante seis años en la enseñanza pública.

### *Las escuelas normales*

Los resultados de este programa no se hicieron esperar. Avellaneda, sucesor de Sarmiento en la Presidencia y su antiguo Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, le dio un impulso decisivo y en 1884, al sancionarse la Ley N° 1.420, funcionaban veintiséis escuelas normales o secciones normales anexas. Muchas eran mixtas o de niñas, con lo cual se logró tempranamente en la República la incorporación de la mujer a la docencia y a la actividad laboral.

Floreciente en localidades del interior, la escuela normal cumplió al mismo tiempo una fecunda tarea de difusión cultural que difícilmente hubiera tenido lugar sin su presencia, ya que la enseñanza secundaria estaba entonces exclusivamente concebida como medio de acceso a la Universidad.

La Argentina de 1970 plantea exigencias distintas a las del siglo pasado. Su población se ha multiplicado por quince. Su estructura económica y social y su inserción en el mercado mundial son muy distintas. La proporción de analfabetos con respecto a la población instruida se ha reducido sustancialmente.

*Además, los requerimientos y las expectativas de educación y de capacitación profesional alcanzan niveles insospechados en otras épocas. Las ideas y los métodos han evolucionado notoriamente. Los objetivos, políticas y estrategias del proyecto nacional para las próximas décadas, que la Revolución Argentina está forjando, difieren de aquellas que ejecutaron nuestros antepasados.*

#### *Tradición y renovación*

Por ello se hace indispensable una transformación fundamental. Pero un cambio no significa una ruptura con el pasado.

El devenir nacional se desarrolla en función continua e impone asumir en su totalidad el proceso histórico y construir sobre los cimientos ya existentes.

Hay que tener en cuenta finalmente los valores permanentes que están ínsitos en la naturaleza del hombre y de la sociedad y la perduración de los ideales y el estilo de vida que son consustanciales con la comunidad argentina y le dan fisonomía propia.

#### *El mejor homenaje*

Por esa razón hemos venido a Paraná para dar a conocer el nuevo programa de formación docente, que constituye —como he dicho— un intento destinado a responder en forma *audaz y realista* al desafío que enfrenta la Argentina contemporánea.

Estamos persuadidos que esta decisión y este programa son el mejor homenaje a los ilustres argentinos que hace un siglo dieron el paso ciclópeo de erigir esta casa de estudios y le señalaron metas que, comparativamente, eran más difíciles de cumplir que las que nosotros nos proponemos.

*Proseguir la rutina en esta materia sería una traición a su memoria y pondría de manifiesto escasa responsabilidad en el gobierno educativo.*

Si el fundador de la Escuela Normal de Paraná estuviera presente, *ya hubiera hecho oír su voz poderosa para exigir que interrumpiéramos el prolongado letargo en que, a despecho de las exigencias de los tiempos nuevos, ha permanecido entre nosotros el sistema de formación docente.*

#### *El nuevo maestro*

Al anunciarse el 11 de setiembre de 1969 el marco referencial del programa educativo, se indicó que éste *involucraba un nuevo sistema de formación de docentes para los niveles elemental, intermedio y medio* el cual se llevará a cabo en el nivel terciario o superior, es decir una vez concluida la enseñanza secundaria.

Se dijo entonces que ese plan comenzaría a aplicarse en 1971 y que los cursos necesarios se ofrecerían tanto en las Universidades como en los Institutos que se crearán por iniciativa de la Nación, las Provincias y el sector privado, en función de un planeamiento concertado y mediante un mecanismo fluido y automático de equivalencias. (\*)

Desde entonces hasta la fecha los órganos técnicos del Ministerio, en consulta con expertos en la materia, han trabajado intensamente para dar forma definitiva al proyecto anunciado, cuyas bases se dan hoy a publicidad.

---

(\*) Conf., "Política Educativa — Bases" — Ministerio de Cultura y Educación — Servicio de Difusión — Pág. 85. Año 1970.

### *El protagonista de la reforma*

Pero esta modificación estructural carecería de trascendencia si no supusiese al mismo tiempo, como ingrediente fundamental, la creación de condiciones adecuadas para formar al nuevo maestro, es decir, el tipo de docente que requerirán las décadas por venir.

El profesor es el elemento protagónico de toda reforma educativa. De ahí que *el sistema de formación, perfeccionamiento y actualización docente que hoy enunciamos constituya la pieza esencial del programa en marcha*, en estrecha relación con las normas que rigen el ejercicio de la profesión, su *status* y sus regímenes de ingreso, estabilidad, ascenso y remuneración.

### *El docente: formación y misión*

La escuela argentina requiere un docente respetuoso en extremo de los educandos, a quienes debe servir generosamente para que éstos alcancen a encontrarse a sí mismos, comprendan el mundo en que viven y se realicen plenamente en él.

Por ello su función en el proceso educativo es ante todo una tarea destinada a promover el autodesarrollo del alumno, compartiendo con éste su saber y trabajando con él en un clima cordial, ordenado y responsable, y en una tarea de personalización y socialización, al mismo tiempo.

Como expresa agudamente Gozzer, *el profesor contemporáneo se ve obligado a ser no sólo un experto en la transmisión de los conocimientos y un conocedor de las disciplinas que enseña, sino también un hombre interesado en los problemas sociales, económicos, políticos, científicos y tecnológicos.*

De ahí que tiene que ocuparse de asistencia social, de actividades integradoras, de trabajos extra-escolares, de

Para estas creaciones se procederá mediante planeamiento concertado entre todas las partes interesadas, incluyendo las universidades. En tal sentido se ha firmado ya un acuerdo entre la Nación y las Provincias en la IV Reunión de Ministros de Educación que tuvo lugar en Santa Fe en el pasado mes de mayo.

En ese trascendente convenio se fijan el tiempo mínimo de duración de tales estudios y los criterios objetivos para la ubicación de los mencionados institutos. Entre ellos se incluyen las necesidades zonales; los requerimientos comunitarios; los recursos humanos disponibles; el equipamiento existente; las necesidades reales del servicio y los objetivos del plan de desarrollo.

*Segundo: Para el ingreso a los Institutos Superiores de Formación Docente se requerirá haber terminado los estudios secundarios, en cualquier modalidad (bachillerato, comercial, técnico, etc.).*

A este respecto cabe señalar que uno de los acuerdos de la IV Reunión de Ministros de Educación realizada en Santa Fe estableció la validez nacional de los estudios, certificaciones y títulos de los establecimientos de enseñanza media, y de formación docente, oficiales y privados incorporados, de la Nación y de las Provincias

*Tercero: Constituye una nota esencial del sistema diseñado la posibilidad de que el egresado de cualquiera de las carreras docentes, pueda cursar estudios superiores o especialidades. Serán igualmente reconocidos en carreras similares o de post-grado las disciplinas ya cursadas.*

Esta fluidez de la comunicación entre los distintos sectores de la enseñanza sistemática es una de las reformas imprescindibles que el país estaba requiriendo. Se hace necesario romper los compartimentos estancos en que está todavía dividida la educación en Argentina.

No puede admitirse que un egresado de un Instituto Superior del Profesorado se vea obligado a repetir los mismos estudios para avanzar en su especialidad, ya sea en un establecimiento de otra jurisdicción o modalidad, o en una Universidad.

En tal sentido se ha dado un paso importante con los acuerdos firmados entre la Nación y las Provincias en Santa Fe. Con el mismo fin se están llevando a cabo conversaciones con los Consejos de Rectores de las universidades nacionales, provinciales y privadas y con las Fuerzas Armadas.

Cuarto: *En los Institutos Superiores de Formación Docente se podrán cursar, en principio, las siguientes carreras:*

- a) *Profesor para nivel elemental*, con una duración de dos años.
- b) *Profesor para nivel intermedio, con especialización en áreas*. Esta carrera durará tres años, pero se podrá realizar en menos tiempo sobre la base de los núcleos de materias comunes con el curriculum de profesor para el nivel elemental.
- c) *Profesor para nivel medio, con especialidad en asignaturas*. Esta carrera tendrá una duración de cuatro o cinco años, según la disciplina. Como en el caso anterior podrá cursarse en menos tiempo en función de los núcleos de materias comunes ya cursadas.

Además será posible capacitarse en algunos institutos Superiores de Formación Docente en *conducción educativa*, incluyendo dirección y supervisión de establecimientos. Esta capacitación durará un año y podrá realizarse una vez obtenido el título docente respectivo para cualquiera de los tres niveles arriba mencionados.

Se ofrecerán igualmente en dichos Institutos  *cursos de capacitación para funciones técnicas en cada uno de los citados niveles*. Dichos cursos tendrán una duración mínima de dos años a partir del título docente. Entre otras capacitaciones se prevén las siguientes: curriculum, evaluación, administración escolar, planeamiento, orientación, tecnología educativa y metodología.

Finalmente algunos Institutos ofrecerán  *formación docente para distintas especialidades, una vez concluida la carrera de profesor para nivel elemental*. Cabe incluir entre ellas la enseñanza diferenciada, la educación de adultos, escuelas rurales, educación estética y educación física. Estos cursos tendrán una duración de un año.

La formación de profesores para nivel pre-elemental, es decir  *jardín de infantes*, se realizará igualmente como carrera específica, de una duración mínima de dos años, en Institutos de Formación Docente. Eventualmente podrá combinarse con la formación para el nivel elemental, siguiendo el mismo criterio de núcleos de materias básicas y especializadas.

## ARTICULACION ENTRE LAS CARRERAS

Como ya se ha dicho, en el planteo esbozado constituye una pieza esencial la posibilidad de articulación entre las distintas carreras.

En esa forma será factible que las disciplinas no se repitan y que se pueda pasar de una a otra carrera mediante la aprobación de núcleos de disciplinas correlativas. Se podrá así ingresar a cualquiera de las etapas del sistema sin más limitaciones que las establecidas por el régimen de correlatividad.

Al término de cada una de las carreras el egresado podrá desempeñarse en su profesión y continuar sus estudios

para otro nivel o para una especialidad, función técnica o tarea de conducción dentro del nivel que haya elegido.

El ejemplo más sencillo es el del egresado de la carrera de profesores para nivel elemental, de dos años. Una vez concluida esta carrera podrá ejercer en la enseñanza primaria y proseguir estudios para profesor de enseñanza intermedia y media. O, si lo prefiriese, podrá capacitarse, dentro de su nivel, para las funciones técnicas anteriormente enumeradas, para tareas de conducción o en las especialidades ya referidas.

### ESTRUCTURA DE LOS INSTITUTOS

Los Institutos Superiores de Formación Docente, dentro del marco descripto, poseerán estructuras diversas que irán de la más simple, constituida únicamente por el profesorado para el nivel elemental, a otras más complejas en los grandes centros urbanos.

Podrá así darse el caso de un Instituto que proporcione en sus aulas simultáneamente formación docente para los tres niveles citados; capacitación para funciones técnicas y de conducción; formación para especialidades; profesorado para Jardín de Infantes, etc. En esta forma *se logrará una utilización óptima de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles y se organizarán establecimientos dinámicos y modernos que se constituirán en verdaderos centros universitarios docentes.* Esta estructura estará fundada en la existencia de cursos y disciplinas comunes para distintas carreras.

### PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION

El mecanismo expuesto tiene la inmensa ventaja de permitir que los docentes, en cualquier momento y cualquiera sea su edad o situación, puedan reiniciar sus estu-

dios, reingresando al sistema para obtener un título de mayor nivel o adquirir alguna capacitación o especialización específica.

En esa forma los Institutos Superiores de Formación Docente se constituirán en centros *activos y eficientes* de perfeccionamiento y actualización.

Por otra parte, utilizando sus recursos humanos, bibliográficos y didácticos los Institutos ofrecerán cursos libres y de extensión y proporcionarán asesoramiento y asistencia a los profesores que se acerquen a ellos.

Será igualmente función de los Institutos la realización de investigaciones y experiencias educativas.

### PRACTICA DE LA ENSEÑANZA

Los Institutos de Formación Docente no poseerán departamentos de aplicación. Los educadores contemporáneos se inclinan unánimemente por la realización de la práctica docente en establecimientos comunes.

Se tenderá a establecer un sistema de práctica de la enseñanza en forma de residencia o estadía. El estudiante permanecerá durante cierto lapso en una escuela ejerciendo todas las tareas de un docente y no solamente dictando clases ocasionales. En esa forma estará realmente habilitado para el ejercicio de su profesión al obtener el título.

### ESTATUTO DEL DOCENTE

El proyecto de reforma integral del Estatuto del Docente, en elaboración, incluirá normas adecuadas en relación con el sistema reseñado de formación docente.

Ello implicará exigencias de capacitación previas para tareas de conducción y funciones técnicas, como así también un adecuado juego del puntaje en relación con las distintas especialidades.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Creo innecesario abundar en mayores consideraciones acerca de la necesidad de esta reforma, ya que existe sobre ello una abundante literatura en el país.

El desarrollo cultural, económico y social de la República aconseja en forma impostergable la instauración de un sistema de formación docente en el nivel terciario. Muchos países americanos, con sistemas educativos menos desarrollados, se han adelantado a la Argentina en esta materia. Soluciones similares con estructuras diversas se dan en naciones de todo el globo, como surge del análisis de la legislación comparada.

Los argumentos que a veces se reiteran en favor del mantenimiento de escuelas normales con mayor duración que la actual no resultan convincentes. Existe coincidencia en que la decisión vocacional para una profesión como la docente, aún para el nivel elemental, debe realizarse al concluir los estudios medios. De lo contrario a veces se desperdician vocaciones y en otros casos siguen la carrera jóvenes que carecen de aptitudes.

Desde otro punto de vista, según se ha repetido en muchas oportunidades, la cantidad de egresados de las antiguas escuelas normales excede en mucho la capacidad de absorción del sistema. Se calcula que existen actualmente alrededor de 250.000 maestros sin posibilidades de ejercer. Es verdad que éstos han adquirido una formación cultural, pero su preparación profesional no los habilita en la práctica para ganarse la vida con su ejercicio.

Por esta razón el programa educativo en marcha prevé un bachillerato diversificado, con una decena por lo menos de alternativas relacionadas con el mundo del trabajo.

## LA REFORMA EN 1971

### *Institutos de Formación Docente*

En marzo de 1971 comenzará a funcionar el primer año de un determinado número de Institutos de Formación Docente, de la Nación y de las Provincias, oficiales y privados incorporados, distribuidos en todo el país.

Este primer año corresponderá exclusivamente a la carrera de profesores para el nivel elemental.

### *Investigación y encuestas*

Para determinar la ubicación e instalación de dichos establecimientos se está realizando en la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" del Ministerio, una rigurosa investigación que comprende las siguientes tareas:

- a) *Determinación de necesidades de profesores para el nivel elemental entre los años 1970 y 1990 por Provincia.* Para ello ha sido necesario realizar proyecciones de la matrícula de la enseñanza elemental por grado y por Provincia, teniendo en cuenta las respectivas proyecciones demográficas y cuatro distintas hipótesis de mejoramiento del rendimiento. Las necesidades provenientes de dichas estimaciones se complementaron con las que corresponde al reemplazo de los docentes que se retiran del sistema, por lo que fue necesario procesar la información de los actuales maestros en actividad según edad y antigüedad, por provincia, autoridad y situación de revista. Este trabajo fue realizado mediante la utilización de la computadora electrónica del Centro de Cálculo de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) *Evaluación de la infraestructura académica y edilicia de las escuelas normales e Institutos del Profe-*

*sorado de todo el país*, mediante una encuesta en que se analizan el plantel de profesores —sus títulos, situación de revista y actuación en la enseñanza superior— y el estado y capacidad de los edificios correspondientes. El procesamiento de dicha encuesta permitirá determinar el ordenamiento de los Institutos Superiores de Formación Docente de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el punto tercero del respectivo acuerdo de la IVª Reunión Nacional de Ministros de Educación.

- c) *Determinación de las expectativas de inscripción en los cursos para Formación de Docentes del nivel elemental*, mediante una encuesta aplicada a una muestra de los alumnos del último año de la enseñanza media y de los maestros aspirantes a suplencias en todo el país.

Las labores expuestas, al ritmo actual, estarán concluidas en las próximas semanas. Con sus resultados se formalizará un planeamiento concertado y definitivo con la participación de las Provincias, las Universidades y el sector privado.

#### *Los Institutos actuales*

Los actuales Institutos del Profesorado, tanto oficiales como privados, funcionarán el año próximo como lo hacen en la actualidad.

En consecuencia, matricularán alumnos para marzo de 1971 en las condiciones vigentes y para las carreras que tienen establecidas.

Los Institutos del Profesorado oficiales y privados, dispondrán de dos años (1971-1972), para proponer la adaptación de su estructura al nuevo sistema de formación docente.

En esa forma tendrá lugar una transición gradual.

Mientras tanto, en 1971, 72, 73, 74, 75 egresarán profesores para la enseñanza media con los planes actuales, evitándose la interrupción de ese flujo de docentes. Al finalizar su carrera en 1972 los primeros profesores de nivel elemental del nuevo plan, éstos podrán continuar sus estudios al año siguiente en los Institutos previamente reestructurados.

La reorganización de los actuales Institutos de Profesorado se realizará en relación con las tareas que se llevan a cabo en la Administración Nacional de Educación Media y Superior y con el Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente que está elaborando el Grupo de Trabajo establecido por la Resolución Nº 420/70.

El Ministerio confía en que los cuadros docentes de los actuales Institutos del Profesorado propondrán planes y estructuras modernas y eficaces. Concluirá con ello la uniformidad que atrofia y se estimulará la capacidad de creación e innovación de directivos y profesores.

## PERSONAL DOCENTE

Para proveer el personal docente de los Institutos Superiores, cuyo primer año comenzará a funcionar en 1971, *se concederá prioridad a los profesores de materias pedagógicas de las antiguas Escuelas Normales* que se encuentran en disponibilidad, siempre que posean título de nivel superior. En todos los casos se les proporcionará un curso de información y actualización.

El nuevo sistema de formación docente abrirá *un amplio campo de acción para los egresados en Ciencias de la Educación y otras disciplinas básicas de las Universidades y de los Institutos del Profesorado*. En esta forma se remediarán las dificultades de empleo que actualmente encuentran dichos profesionales.

## MAESTROS NORMALES

Los títulos de los Maestros Normales Nacionales mantendrán su validez para el ingreso a la carrera docente para el nivel elemental y eventualmente, de acuerdo con las normas que se establezcan, para el nivel intermedio.

Sin embargo, en la reforma del Estatuto del Docente que se proyecta, el sistema de calificación profesional deberá reconocer los distintos niveles de los títulos docentes. Por esa razón quedan abiertos los Institutos Superiores de Formación Docente para la continuación de estudios, especialización y perfeccionamiento de los maestros normales en distintos tipos de cursos.

## DEPARTAMENTOS DE APLICACION

Dentro de pocas semanas se proyecta anunciar las etapas de aplicación de la reforma educativa.

Ella incluye un aspecto de especial interés para los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales.

En efecto, dichos Departamentos, en las Escuelas Normales Oficiales, *se transformarán en Centros de Aplicación y Experimentación de la nueva estructura y del nuevo currículum, constituyéndose en focos irradiadores en todo el país.* Esto significará, como se está haciendo en la microexperiencia, la utilización del currículum del nivel elemental en los tres primeros grados y del nivel intermedio en los actuales grados sexto y séptimo.

Los valiosos recursos humanos y pedagógicos de tantos prestigiosos Departamentos de Aplicación tendrán así oportunidad de ser adecuadamente utilizados para la expansión de la reforma.

## LA PROFESION DOCENTE

La profesión docente recibirá a través de este sistema de formación, perfeccionamiento y actualización, un notable

impulso. Por causas que no es el caso analizar aquí, la docencia ha visto paulatinamente disminuido su *status*, su retribución y su prestigio. Es imprescindible revertir esta situación. *Ya se ha iniciado un plan de incremento de las retribuciones, cuyas primeras etapas se han cumplido y otro de equiparación de los sueldos de los maestros provinciales.*

Se está experimentando en 43 establecimientos de enseñanza media el sistema de profesorado de tiempo completo, que constituye una verdadera conquista para el docente, por cuanto le permite realizar con mayor eficacia su tarea formadora y supone la retribución de labores extra-clase.

Pero ello no es suficiente. Un paso importante en la dignificación del maestro, lo constituirá la elevación de su nivel cultural y académico, a través del sistema de formación esbozado y el adecuado equilibrio entre la oferta y la demanda de profesionales de la docencia.

#### PLAN DE ESTUDIOS

Ha sido completado el plan de estudios de la primera etapa de la carrera docente, referida a la formación de los profesores de nivel elemental. Se integra con cinco núcleos fundamentales.

El primero reúne las disciplinas dedicadas a analizar los fundamentos del proceso educativo, en el orden teórico, histórico, sociológico, psicológico y económico.

El segundo involucra los conocimientos vinculados con el desarrollo del curriculum: contenidos, actividades, metodologías, etc.

El tercer núcleo se integra con los contenidos propios de la política educativa y la administración escolar, implicando los principios de organización y legislación que configuran una verdadera teoría de la escuela.

En el cuarto agrupamiento se ofrecen las actividades optativas y libres que pueden contribuir al enriquecimien-

to de la personalidad del docente, poniéndolo en contacto con el mundo del arte, las lenguas, la economía, el deporte, la tecnología, la política, etc.

Finalmente se incluye la práctica de la enseñanza de acuerdo con los lineamientos referidos con anterioridad.

Es importante destacar que en el primer año de este plan de estudios los contenidos vinculados con la especialización del nivel abarcan un tercio del curriculum, quedando los dos tercios restantes aproximadamente para la formación pedagógica general.

Esta proporción se irá invirtiendo para formar profesores de nivel intermedio y medio, en la cual predominará la capacitación para determinadas áreas y asignaturas.

Lo mismo ocurrirá, en mayor grado, en las especializaciones y capacitaciones específicas. En esta forma, como he dicho antes, será posible el reconocimiento de los núcleos de disciplinas ya cursadas.

## CONSIDERACIONES FINALES

Es suficiente con lo expuesto para dar una idea precisa del Programa Educativo en materia de formación docente.

### *Difusión y consulta*

En otros documentos se difundirán los detalles del proyecto y la síntesis de las investigaciones y estudios realizados para su elaboración.

Estas publicaciones permitirán conocer las opiniones de los sectores interesados para perfeccionar el proyecto, cuyo marco fundamental se mantendrá por cuanto ha tenido principio de ejecución a través de normas legales y reglamentarias oportunamente sancionadas.

### *Profesores y recursos*

Se estará entonces en condiciones de disponer lo necesario para el funcionamiento del primer curso de los Institutos Superiores de Formación Docente en 1971.

Para ello se requiere seleccionar y designar en el próximo mes de agosto los profesores que integraran sus cuadros y organizar a partir de esa época los cursos de información y actualización ya referidos.

Al mismo tiempo se impone adoptar las provisiones necesarias para la inclusión de los recursos adecuados en el presupuesto del próximo año fiscal.

La difusión del material reseñado permitirá que los autores y editores se encuentren en condiciones de proyectar obras y ediciones destinadas a colaborar con esta reforma.

### *El Programa*

El Programa expuesto no es producto de una elucubración de gabinete.

Constituye la consecuencia de criterios conocidos, desarrollados por expertos, profesores universitarios, educadores y publicistas, que actúan en el país y conocen sus realidades.

Ha sido objeto de consultas y análisis rigurosos, tanto en sus elementos conceptuales como en relación con las etapas de implantación.

Coincide con los objetivos de *“estructurar un sistema educativo que asegure una formación integral, moderna y dinámica de la personalidad con igualdad de oportunidades, respetando los valores de la cultura y tradición nacional”*, trazados por la Revolución Argentina y ratificados en el mensaje de la junta de Comandantes en Jefes difundido el martes pasado.

Nada más oportuno —como manifesté al comienzo— que anunciar este programa en el lugar donde hace cien años Sarmiento iniciara la formación de maestros para la Argentina de entonces.

Este es el homenaje de un pueblo y de un gobierno que respetan las tradiciones y al mismo tiempo actúan con imaginación para hacer de la Argentina un país verdaderamente maduro y adaptarlo al tiempo nuevo que vivimos.

---

# INDICE

ADVERTENCIA .....	5
MENSAJE del señor Subsecretario de Educación, Dr. Emilio F. Mignone, al señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. José Luis Cantini .....	7
RESOLUCION Nº 2321 - 2/10/70 .....	11
<b>ANEXO I. Plan de estudios.</b>	
A. Consideraciones generales .....	13
B. Asignaturas y actividades .....	14
C. Contenido de las asignaturas .....	16
D. Práctica de la enseñanza y residencia .....	18
E. Distribución de las asignaturas y actividades .....	19
F. Programas .....	19
G. Actualización .....	19
<b>ANEXO II. Estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente.</b>	
A. Alumnos. 1. Requisitos de inscripción. 2. Cantidad .....	21
B. Autoridades .....	22
C. Personal docente .....	23
D. Institutos Superiores de Formación Docente, Privados e Incorporados ..	24
E. Remuneración .....	25
F. Personal auxiliar .....	25
G. Régimen de enseñanza. 1. Régimen de estudios. 2. Calendario. 3. Asistencia. 4. Evaluación y promoción. 5. Correlatividades .....	25
<b>FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE PROFESORADO DE NIVEL ELEMENTAL.</b>	
Políticas Nacionales. Decreto Nº 46 - 17/6/70 .....	31
Acuerdo. Tema I 4.1. Institutos de formación docente. IV Reunión Nacional de Ministros de Educación .....	35
Discurso del señor Subsecretario de Educación, Dr. Emilio F. Mignone. Paraná, 13 de junio de 1970 .....	39

## INDICE ALFABETICO - TEMATICO

### — A —

#### ACTIVIDADES

- optativas, p. 15
- estudio de lenguas extranjeras, p. 16

#### ACUERDO

- IV Reunión Nacional de Ministros de Educación. TEMA I. 4. 1. Institutos de Formación Docente, p. 35

#### ALUMNOS

- requisitos de inscripción, p. 21
- prueba psicológica, p. 21
- cantidad, p. 22
- desdoblamiento de cursos, p. 22

#### ASIGNATURAS

- tipos y número, p. 14
- obligatorias, p. 14
- contenido p. 16
- distribución, p. 19

#### AUTORIDADES

- normas de designación, p. 22

### — D —

#### DISCURSO

- del señor Subsecretario de Educación. Paraná -- 13/6/70, p. 39

#### DURACION

- de la carrera de profesor de nivel elemental, p. 13

— E —

**ESTRUCTURA**

- de los Institutos Superiores de Formación Docente, p. 21

— I —

**INSTITUTOS**

- SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE, privados e incorporados, p. 24

— L —

**LABOR ACADEMICA**

- hora de, p. 13
- actividades propias de la, p.p. 13

**LENGUAS**

- extranjeras, posibilidades de estudio, p. 16

— M —

**METODOLOGIA**

- principios en que se basa, p. 8

— O —

**OBSERVACION**

- de clases, p. 18

— P —

**PERSONAL AUXILIAR**

- composición, p. 25

## PERSONAL DOCENTE

- designación
  - carácter, p. 23
  - procedimiento, p. 23
  - condiciones de los aspirantes, p. 24
  - trámite, p. 24
  - profesores en disponibilidad, pp. 9, 24
  - sistema de actualización, pp. 10, 19

## PLAN DE ESTUDIOS

- para la carrera de profesor de nivel elemental, pp. 7, 13

## POLITICAS

- nacionales sobre educación, pp. 11, 31

## PRACTICA DE LA ENSEÑANZA

- residencia, pp. 8, 13, 18
- alternativas, p. 13

## PRESUPUESTO

- diseño, p. 9

## PROGRAMAS

- libertad académica, pp. 8, 9, 19
- requisitos, p. 19

## PROYECTO

- carácter, p. 12
- características, p. 9
- fundamentos, pp. 11, 29
- aplicación, p. 12
- difusión, p. 12